



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-03/2024.

PROMOVENTE: VÍCTOR ISRAEL BERNAL ANDRADE

PROBABLE RESPONSABLE: LUIS BÁTIZ ROCHIN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

UNIDAD TERRITORIAL: BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR, CLAVE 13-005

ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Ciudad de México, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. -----

VISTO: 1. El escrito de denuncia presentado en esta Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día quince de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el ciudadano Víctor Israel Bernal Andrade, por su propio derecho en su carácter de habitante de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur, clave 13-005, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, hechos que considera pudieran ser constitutivos de responsabilidad por parte de C. Luis Bátiz Rochin en su calidad de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial referida al rubro constante en tres fojas sin anexos. -----

CON FUNDAMENTO en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 111, 113, fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 92 y 94 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1, 2, 86, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 114 al 123, 131, 132, y 133 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Reglamento**), **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. TÉNGASE POR RECIBIDO el escrito de cuenta y sus anexos e **INTÉGRESE** el expediente respectivo. -----

SEGUNDO. RADÍQUESE el expediente como Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades, para la sustanciación respectiva y, por consiguiente, **REGÍSTRESE** en





INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-03/2024.

el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica IECM-DD19/PR-03/2024. -----

TERCERO. TÉNGASE al ciudadano Víctor Israel Bernal Andrade, formulando queja en contra del ciudadano Luis Bátiz Rochin, en su calidad de Integrante de la Comisión de Participación Comunitaria en la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc.), por la comisión de conductas que presuntivamente pudieran constituir responsabilidad, en términos del artículo 131 fracción II del Reglamento, concatenado con el 91, fracción VI de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. -----

CUARTO. TÉNGASE al ciudadano Víctor Israel Bernal Andrade, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado [REDACTED] -----

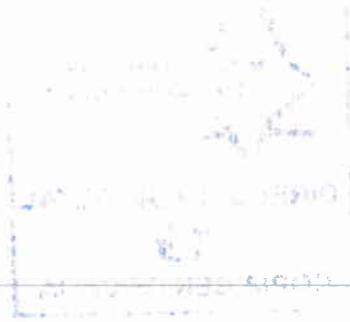
QUINTO. Toda vez que no se advierte de manera manifiesta causal de improcedencia alguna y, de las manifestaciones vertidas por la persona promovente se desprende la comisión de presuntos hechos constitutivos de responsabilidad por parte del ciudadano Luis Bátiz Rochin, consistentes en 131 fracción II del Reglamento, consistente en *Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan*, concatenado con el 91, fracción VI de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México **INÍCIESE** el procedimiento para la determinación de responsabilidades correspondiente. -----

SEXTO. En consecuencia, **EMPLÁCESE** al probable responsable **CORRIÉNDOLE TRASLADO** con copia autorizada del expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la notificación de este acuerdo, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, aportando los elementos de prueba con los que cuente, debiendo relacionar estas con los hechos denunciados o mencionar los que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad y que no le hayan sido entregadas, **APERCIBIDO** que en caso de que no produzca su contestación, precluirá su derecho a contestar la denuncia y a ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción sobre su responsabilidad en la comisión de los hechos denunciados. -----

SÉPTIMO. Una vez desahogada la diligencia ordenada en el presente proveído y/o transcurrido el plazo referido en el punto anterior, **DÉSE** nueva cuenta con el presente expediente. -----

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y **PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 19 de este Instituto Electoral, por un término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 2, último párrafo, del Código. -----

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó el domicilio de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.





EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-03/2024.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE.**

[Handwritten signature in blue ink]

**MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México impulsamos la participación ciudadana y promovemos la cultura democrática. En el Instituto Electoral de la Ciudad de México impulsamos la participación ciudadana y promovemos la cultura democrática. En el Instituto Electoral de la Ciudad de México impulsamos la participación ciudadana y promovemos la cultura democrática.



Avenida México 5601, Colonia Huichapan, Xochimilco, CP 16030, Ciudad de México teléfono 55 5483 3800 extensiones 7019 y 7119





INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

25 AÑOS
FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA

DIRECCIÓN DISTRITAL 19

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES X Y XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE EN TRES FOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO IECM-DD19/PR-03/2024 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, UNIDAD TERRITORIAL BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (FRACC), CLAVE 13-005, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIGNADA POR LA SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19**

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ



IECM-OD19-CC-020/24

ECM